



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE POPAYAN CAUCA

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 025

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 190013107-002-2021-20012-00

Accionante: AMPARO DIAZ MEDINA

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; FUNDACION
UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.

CONSIDERACIONES

Correspondió a este Despacho el conocimiento del presente asunto por reparto de la fecha.

La señora AMPARO DIAZ MEDINA, instaura ACCIÓN DE TUTELA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC y la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la dignidad humana, salud y la vida, que estima están siendo conculcados por las entidades accionadas.

Al encontrarse que la solicitud de amparo reúne las exigencias de los artículos 14 y ss del Decreto 2591 de 1991 y como este Despacho es competente para conocer de la acción, se admitirá.

Atendiendo los hechos narrados por la accionante respecto a la Convocatoria No. 1136 de 2019 TERRITORIAL - 2019 de la CNSC, para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, objeto de la presente acción de tutela, el Despacho considera necesario vincular a este trámite constitucional a dicha administración, a efecto de determinar la responsabilidad que le pueda asistir en la eventual vulneración de los derechos fundamentales invocados.

Teniendo en cuenta que las demás personas participantes de la Convocatoria No. 1136 de 2019 TERRITORIAL - 2019 de la CNSC, para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de

Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACION DEL CAUCA, tienen interés en el resultado de la misma y que, es deber del juez de tutela integrar debidamente la Litis con la vinculación de terceros que podrían resultar beneficiados o afectados con la decisión que se adopte en el proceso; se dispone vincular al trámite de la presente acción de tutela a los participantes de la **Convocatoria No. 1136 de 2019 TERRITORIAL - 2019 de la CNSC**. Para que manifiesten lo que a bien tengan en defensa de sus intereses y en relación con los hechos de la tutela.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE POPAYÁN CAUCA**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la tutela presentada por la señora AMPARO DIAZ MEDINA, identificada con C.C N° 34.545.746, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la dignidad humana, salud y la vida.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a efecto de determinar la responsabilidad que les pueda asistir en la eventual vulneración de los derechos fundamentales invocados.

También, vincular a las personas participantes de la **Convocatoria No. 1136 de 2019 TERRITORIAL - 2019 de la CNSC**, para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACION DEL CAUCA.

TERCERO: CORRER TRASLADO al Comisionado Nacional del Servicio Civil, al señor Rector de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y al señor Gobernador del Departamento del Cauca, o quienes hagan sus veces, por el término de **dos (2) días**, para que den respuesta a las pretensiones consignadas por la accionante y con el fin de que procedan a ejercer el derecho de defensa, entregándoles para el efecto copia del libelo de tutela, anexos y admisión de la misma.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que de **FORMA INMEDIATA** alleguen a este despacho los datos y direcciones electrónicas para notificaciones de las personas participantes de la **Convocatoria No. 1136 de 2019 TERRITORIAL - 2019 de la CNSC**.

QUINTO: Cumplido lo anterior, una vez se cuente con los datos requeridos, **CORRER TRASLADO** a todas las personas participantes de la **Convocatoria No. 1136 de 2019 TERRITORIAL - 2019 de la CNSC**, para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de

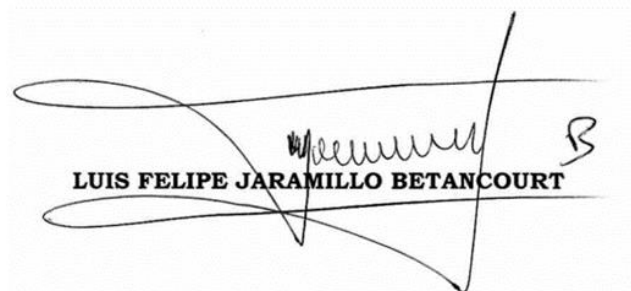
Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACION DEL CAUCA, por el término de **dos (2) días**, para que manifiesten lo que a bien tengan en defensa de sus intereses y en relación con los hechos de la tutela, entregándoles para el efecto copia del libelo de tutela, anexos y admisión de la misma.

SEXTO: ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que publique y comunique a través de su plataforma "SIMO, la iniciación de la presente acción constitucional y las demás decisiones que profiera el Despacho, para que los demás concursantes tengan conocimiento de la misma.

SEPTIMO: PREVENIR a los entes accionados que los informes respectivos se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento. En el evento que la información solicitada no se remita dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la tutelante y se entrará a resolver de plano.

OCTAVO: NOTIFICAR el contenido de este auto a las partes interesadas por conducto del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Handwritten signature of Luis Felipe Jaramillo Betancourt, with a large stylized 'B' to the right. The signature is written over a horizontal line.

LUIS FELIPE JARAMILLO BETANCOURT

Juez